CONTRATO Nº 37 /2015

ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ECON. EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTINEZ**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **INTER-EXPRESS S.A.**, domiciliada en Yegros Nº 690 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **ESC. RONALD BIRKS TEVILIN**, con Cédula de Identidad Civil Nº 353.567 y la **LIC. SILVIA BIRKS DE MORGENSTERN**, con Cédula de Identidad Civil Nº 499.922, con R.U.C. Nº 80007371-1, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO", el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la **"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"** por el término de 12 (doce) meses, que serán suministrados por el PROVEEDOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, conforme al siguiente detalle:

ÏTEMS	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE RECARGO SOBRE PRECIO IMPRESO EN EL BOLETO
1	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS CONEXOS CON ITINERARIOS SOLICITADOS A NECESIDAD DE COPACO S.A., CON COBERTURA A CUALQUIER PARTE DEL MUNDO (MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO).	0 % (CERO POR CIENTO)

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. El presente Contrato;
b. Condiciones Especiales del Contrato;
c. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros La Oferta del PROVEEDOR, sus anexos y demás documentos remitidos por el mismo;
d. Las Condiciones Generales del Contrato; y
e. La Oferta y cuadro de recargos,
f. La Garantía Cumplimiento de Contrato.-

INTER EXPRESS S.A.

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución en la provisión de los servicios contratados y éstas se obligan a respetarlas. En caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de prelación establecido en el párrafo anterior.-

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2015	1	1	0	0	230	30	1	99	160.000.000

Esta contratación está incluida, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 27/2015 de fecha 10 de Marzo de 2015, Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 290959/2015.-

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS

EL PROVEEDOR, se compromete a suministrar los pasajes aéreos al exterior y servicios conexos adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por **LA CONTRATANTE.-**

El **PROVEEDOR** deberá emitir, a solicitud de **LA CONTRATANTE,** los pasajes aéreos al destino indicado por la misma, en caso de ser requerida, LA CONTRATANTE podrá solicitar más de una opción de conexiones, horarios y categorías de los boletos para posterior elección.-

La entrega de los pasajes solicitados por LA CONTRATANTE, objeto del presente, debe realizarse dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a la confirmación de las reservas de pasajes, por medio escrito o correo electrónico, en el lugar a ser indicado por LA CONTRATANTE.-

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL DE ENTREGA DEL SERVICIO

El PROVEEDOR, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente a entregar los pasajes aéreos y servicios conexos adquiridos en forma inmediata. A tal efecto, LA CONTRATANTE emitirá una Orden de Pedido en el que se describirá el bien requerido, las cantidades, el plazo de entrega y los precios previamente pactados.-

EL PROVEEDOR deberá entregar los pasajes conforme a la urgencia, dentro del plazo establecido en la Orden de Pedido, disponiendo de todos los medios a su alcance para confirmar la reserva y enviar los pasajes a LA CONTRATANTE – Secretaria Ejecutiva de la Presidencia, por el término de 12 (doce) meses contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.-

INTER EXPRESS S.A.

CLÁUSULA SEXTA: RELACION ENTRE LAS PARTES.

Para la ejecución de este Contrato, la administración estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva de LA CONTRATANTE, quien tendrá a su cargo todas las cuestiones relacionadas con el presente Contrato.-

Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, LA CONTRATANTE estará representada por un fiscal designado por el administrador.-

LA CONTRATANTE, a través del fiscal, conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de este Contrato y decidirá toda cuestión que surja con el PROVEEDOR, acerca de la calidad y aceptabilidad de los Suministros, de la forma de llevarse a cabo y cualquier cuestión que pueda surgir en el curso del plazo contractual, de acuerdo con los términos de este Contrato.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA SEPTIMA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todos los gastos de EL PROVEEDOR para la ejecución de los servicios prestados, objeto del presente Contrato. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de EL PROVEEDOR, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, y que el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los pasajes y servicios conexos entregados a satisfacción. En consecuencia EL PROVEEDOR no podrá obligar ni reclamar a LA CONTRATANTE así como los imprevistos, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.-

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor máximo para los servicios contratados, asciende a un monto máximo de **Gs. 160.000.000.- (Guaraníes Ciento Sesenta Millones.-),** IVA incluido, y un monto mínimo de **Gs. 80.000.000.- (Guaraníes Ochenta Millones.-),** IVA incluido, por lo tanto el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los servicios prestados a satisfacción.-

Los valores mínimos y máximos son nominales y en consecuencia El PROVEEDOR no podrá obligar ni reclamar a LA CONTRATANTE la ejecución total del monto máximo contractual.-

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO

El pago de los Servicios adquiridos se hará con fondos propios de LA CONTRATANTE. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria Plurianual, a ese efecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley Nº 2051/2003.-

Los pagos serán efectuados a través de la Gerencia Administrativa Financiera de la **LA CONTRATANTE**, posteriormente a la recepción de los pasajes y servicios conexos requeridos a través de la orden de pedido y a satisfacción de **LA CONTRATANTE**; dentro de los (60) sesenta días siguientes a la presentación y verificación, por la dependencia encargada del control y fiscalización (Secretaría Ejecutiva), de la solicitud de pago, la cual deberá estar acompañada de la Factura, de la copia del cupón auditor (Agent Coupon) y de la copia de la orden de provisión respectiva.

El precio que **LA CONTRATANTE** pagará al PROVEEDOR corresponderá a la tarifa Internacional en dólares americanos establecida por I.A.T.A. (INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION) y aprobada por la DINAC

INTER EMPRESA

(DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL) que esté vigente al momento de la emisión del boleto aéreo más los impuestos y tasas que correspondan a dicho viaje.-

El tipo de cambio dólar – guaraníes será el establecido por la JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay) vigente el día de la emisión del boleto.-

Asimismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.),Tasas Portuarias e Impuestos y cualquier otro gasto inherente al viaje, cuando así correspondiere.-

Los pagos serán efectuados en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes. Parte de los pagos correspondiente al presente contrato, estarán contemplados en el presupuesto del ejercicio fiscal 2015, sujeto a su aprobación.-

El CONTRATISTA, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley Nº 125/91 y sus modificaciones.

De las facturas presentadas se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido lo establecido en el Art. 1 de la Ley 3.439/2007 que modifica el Artículo 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.-

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato el PROVEEDOR deberá entregar a LA CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, a favor de LA CONTRATANTE, que deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato – Del Pliego de Bases y Condiciones.-

La vigencia de esta Garantía se mantendrá por un plazo de 30 (treinta) días calendario, con posterioridad a la fecha de terminación del presente Contrato.-

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si LA CONTRATANTE determinare la rescisión del presente Contrato por causa imputable al PROVEEDOR.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será devuelta al PROVEEDOR dentro de los 30 (treinta) días calendario posteriores a la fecha de terminación de los servicios a pedido expreso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.

LA CONTRATANTE, tendrá la facultad de aplicar una multa a **EL PROVEEDOR**, si el mismo incurriere en incumplimiento en la entrega de los pasajes aéreos la multa será equivalente al 0,25 % (cero coma veinticinco por ciento) del importe total del pasaje en demora, sin I.V.A, por cada día de atraso.-

La resultante de las multas podrá ser aplicada de la siguiente forma:

INTER EXPRESS S.A.

1. Pecuniaria: a ser descontadas de las facturas a ser presentadas por EL PROVEEDOR.-
2. Especies: esta podrá ser cualquiera de los pasajes y servicios conexos adjudicados, cuyo valor monetario equivaldrá a de las penalidades aplicadas.-

En caso de comprobarse la negligencia o mala fe por parte del PROVEEDOR, se aplicará la multa conforme al detalle que antecede.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEVOLUCIONES

Si los boletos y/o los servicios conexos no fueran utilizados, serán devueltos a EL PROVEEDOR, el primer día hábil para que este inicie los trámites de reembolso y facture a LA CONTRATANTE las penalidades aplicables, si correspondieren.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del suministro licitado y todo cuanto pueda influir sobre su provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Serán Causales de rescisión de Contrato por responsabilidad del El PROVEEDOR las Indicadas seguidamente:

a. por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b. por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c. cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Cumplimiento del contrato;
d. por suspensión de la entrega de pasajes y servicios conexos solicitados, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e. por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y,
g. en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.-

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
a. se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

INTER EXPRESS S.A.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de (60) sesenta días calendario.-
b. Por la suspensión de la entrega del suministro por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-

Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión del Contrato por los motivos señalados precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la cual dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.-

De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato, de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.-

Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.-

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: FUERZA MAYOR

LA CONTRATANTE y **EL PROVEEDOR** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.-
Para los fines de este Contrato, se considerarán caso de fuerza mayor los que, por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectivas influencias o producido interrupción en la ejecución del Contrato y que se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerra mundial y/u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerras civiles, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotajes, maniobras subversivas.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de diez (10) días calendario posteriores a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente.-

La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por la firma proveedora, así como las pruebas por ella ofrecida, deberán ser apreciadas por LA CONTRATANTE, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas al PROVEEDOR dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas.

Salvo que reciba instrucciones diferentes de LA CONTRATANTE, el PROVEEDOR continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS.

Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el valor mínimo será de Gs. 80.000.000 (Guaraníes Ochenta Millones) y el máximo de la Contratación no podrá exceder la suma de Gs. 160.000.000 (Guaraníes Ciento Sesenta Millones).-

INTER EXPRESS S.A.

El precio que la CONTRATANTE pagará a la adjudicada, corresponderá a la tarifa en dólares establecida y aplicada por compañía aérea elegida para el viaje, la que deberá hallarse impresa en el boleto. El cambio a la moneda local se hará con la cotización en guaraníes usando la relación dólar – guaraní establecida por la JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay) según la fecha de emisión del boleto aéreo más los impuestos, tasas, y recargos que correspondan a dicho viaje.
El precio del contrato será reajustable.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
P = P0 x C/C0
Donde:
P = Precio reajustado
P0= Precio original del servicio
C= Tipo de cambio del mercado libre fluctuando del dólar emitido por el BCP correspondiente al día anterior de emisión de la factura.
C0= Tipo de cambio del mercado libre fluctuante del dólar emitido por el BCP correspondiente a la fecha de apertura de ofertas. No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio requerido se encuentre atrasada respecto al plazo de ejecución aprobado.

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en las Condiciones Generales del Contrato.-

En caso de que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUSPENSION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de la Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que LA CONTRATANTE ya hubiese suscrito el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.-

INTER EXPRESS S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del presente Contrato se establece por 12 (doce) meses contados a partir de la firma del mismo.-

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por 8 (ocho) páginas progresivamente numeradas.-

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de julio del año dos mil 2015.-

ESC. RONALD BIRKS TEVILIN
Director
INTER-EXPRESS S.A.

INTER EXPRESS S.A.

LIC. SILVIA BIRKS DE MORGENSTERN
Directora
INTER-EXPRESS S.A.

INTER EXPRESS S.A.

ECON. EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTINEZ
Presidente del Directorio
COPACO S.A.